

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

114**MADRID****Sección Novena****EDICTO**

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria judicial de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 121 de 2013, dimanante de los autos de los que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Luis Durán Berrocal, don Juan Ángel Moreno García, don José María Pereda Laredo.—En Madrid, a 17 de enero de 2013.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio número 449 de 2002, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid a los que ha correspondido el rollo de apelación número 121 de 2013, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelante, don Luis Solís Lloret, representado por el procurador don Luis Fernando Granados Bravo; de otra, como demandadas y hoy apeladas, “Thales Transport Signallin Security Solutions, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora doña Pilar Iribarren Cavalle; “Global Crossing Pec España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Lledó Moreno; “Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado; “Desarrollo del Cable, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María África Martín-Rico Sanz; “Vodafone España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Cesáreo Hidalgo Senén; “Colt Telecom España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador don Carlos Piñeira de Campos, y “21 St Century Communication (Spain)”, representada por el procurador don Victorio Venturini Medina, y de otra, como demandadas y hoy apeladas, en situación de rebeldía procesal, “Global Telesystem Europe Bu” y “Viatel Spain Limited”, sobre responsabilidad contractual e indemnización por daños y perjuicios, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo.

Fallamos

Estimamos en parte el recurso de apelación presentado por don Luis Solís Lloret, contra la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 2009 por el Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, acordando:

1. Confirmar dicha sentencia, salvo el pronunciamiento sobre costas por la desestimación de la demanda respecto de las codemandadas distintas de “Alcatel”, declarándose al respecto que no se hace imposición de costas en relación con dichas codemandadas.
2. No hacer imposición de las costas causadas por el recurso de apelación, con devolución al recurrente del depósito constituido de conformidad con el punto 8 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Haciéndose saber que contra esta sentencia cabe recurso de casación conforme al artículo 477.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a interponer ante este tribunal dentro del plazo de veinte días.

Publicación

Firmada la anterior resolución, es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo.—Doy fe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a la apelada “Viatel Spain Limited”, en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de enero de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/3.925/14)

